

Corresponde al Expediente. 4117-24321-2017-0

CASEROS, 18 JUN 2019

VISTO: el expediente de referencia originado a fin que la Junta Médica Municipal evalúe al agente **SANTILLAN, Carlos** (Leg. N° 9001), respecto de su capacidad laborativa para prestar normalmente sus funciones;

La ley 14.656, el Estatuto Básico para el Personal de la Municipalidad de Tres de Febrero –Ordenanza 3178-, y el Decreto 250/17;

CONSIDERANDO:

Que los integrantes de la Junta Medica Municipal han examinado al agente en cuestión el cual inicia licencia por enfermedad el día 16/06/2017;

Que según lo informado se ha vencido el primer plazo de licencia establecido en el párrafo 3 del artículo 21 del Estatuto Básico para el Personal Municipal a partir del 16/06/2017, por lo tanto el agente percibirá el 75% de su haber conforme lo establecido en el mismo Estatuto;

Que se agregan los sucesivos informes de la Junta Medica Municipal, otorgando licencia médica y solicitando nuevos exámenes por encontrarse el agente imposibilitado para prestar tareas de manera habitual;

Que en el presente expediente el causante se vió impedido de desempeñar su servicio de empleo municipal como consecuencia de una patología de la nutrición, con trastornos respiratorios severos, la cual requirió la intervención de la Junta Médica Municipal;

Que se elevó a la Junta Médica Provincial para evaluar incapacidad psicofísica del agente a los fines previsionales, conforme lo dispuesto en el 1er párrafo de art. 21 del Estatuto Básico para el Personal Municipal, gozando del 100% de sus haberes a partir del 06/06/2018;

Que la Junta Médica Provincial informa que la incapacidad que afecta al agente no alcanzó el grado de invalidez jubilatoria, con el porcentaje resultante del cuarenta y cuatro por ciento (44%);

Que se informa que con fecha 09/05/2019 se toma conocimiento de lo dictaminado por dicha Junta Médica y según establece el artículo 21 del Estatuto Básico para el Personal Municipal, y acorde a la cantidad de 1075 días computados se encuadra en licencia sin goce de haberes a partir de dicha fecha;

Que la Junta Medica Municipal constata que el agente padece de una patología de la nutrición, con trastornos respiratorios severos, y tomando conocimiento de lo evaluado por la Junta Médica Provincial, dictamina: *"reinicio laboral con reasignación de tareas sin realizar cargas de peso ni esfuerzo y estar en ambientes libre de*

contaminación de polvo y jornada con horario reducido a 4 (cuatro) horas de forma definitiva, a partir del 03/06/2019";

Que por lo indicado en los párrafos anteriores, a partir del 03/06/2019, por recibir el alta médica de parte de la Junta Medica Municipal el agente debe percibir el cien por ciento (100%) de sus haberes;

Que ahora bien, el marco normativo que regula la situación planteada se encuentra delimitada por lo establecido en la Ley 14.656, el Estatuto Básico para el Personal Municipal –Ordenanza 3178- y el Decreto municipal 250/17;

Que ambas normas establecen para el caso de licencia por razones de enfermedad de corta o larga evolución la intervención de una junta médica;

Que es necesario resolver el encuadre administrativo de las inasistencias del agente en cuestión conforme lo establecido en el artículo 21 del Estatuto Básico para el Personal Municipal del Partido de Tres de Febrero;

Que por Decreto N° 79/16, el señor Intendente ha delegado la facultad de suscribir todas las cuestiones relacionadas con los recursos humanos del municipio, con la excepción de altas y bajas de agentes y funcionarios;

Que tomó intervención la Subsecretaría, Legal, Técnica y Administrativa;

Por ello;

LA SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- El agente **SANTILLAN, Carlos** (Leg. N° 9001) se encuentra en condiciones de retomar tareas laborales a partir del 03/06/2019, con reasignación de tareas, sin realizar cargas de peso ni esfuerzo y debiendo estar en ambientes libre de contaminación de polvo, con jornada de horario reducido a 4 (cuatro) horas de forma definitiva.

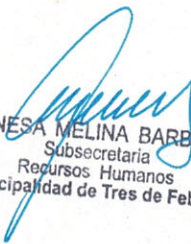
ARTÍCULO 2º.- Considerar las licencias otorgadas desde el 16/06/2016 hasta el 15/06/2017 inclusive, como licencias por enfermedad de largo tratamiento con goce del cien por ciento (100%) de sus haberes y las contempladas desde el 16/06/2017 al 05/06/2018 con la percepción del setenta y cinco (75%) de sus haberes.


ARTÍCULO 3º.- Considerar las licencias otorgadas desde el 06/06/2018 hasta el 08/05/2019 inclusive, como licencias por enfermedad de largo tratamiento con goce del cien por ciento (100%) de sus haberes conforme lo establecido en el primer párrafo del artículo 21 del Estatuto Básico para el Personal Municipal.

ARTÍCULO 4°.- Considerar las licencias otorgadas desde el 09/05/2019 al 02/06/2019 inclusive, como licencia sin goce de haberes.

ARTÍCULO 5°.- Registrar. Notificar al causante y al funcionario titular del área de la cual depende, debiéndose dejar constancia en el legajo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N°... 111/19


VANESA MELINA BARBIERI
Subsecretaria
Recursos Humanos
Municipalidad de Tres de Febrero


LORENA CAMPANARI
SUBSECRETARIA LEGAL
TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO

13.